



ACUERDO VOLUNTARIO ENTRE EL MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO, LOS FABRICANTES Y PROVEEDORES DE EQUIPOS ELÉCTRICOS QUE USAN SF₆, LAS COMPAÑÍAS DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y LOS GESTORES AUTORIZADOS DE RESIDUOS DE GAS SF₆ Y DE EQUIPOS QUE LO CONTIENEN, PARA UNA GESTIÓN INTEGRAL DEL USO DEL SF₆ EN LA INDUSTRIA ELÉCTRICA MÁS RESPETUOSA CON EL MEDIO AMBIENTE

En Madrid, (Véase fecha de firmas electrónicas)

REUNIDOS

DE UNA PARTE

D^a Elena Pita Domínguez, Directora General de la Oficina Española de Cambio Climático del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, nombrada en virtud del Real Decreto 7/2025, de 7 de enero (BOE núm. 7), y en virtud de la Orden TED/533/2021, de 20 de mayo, de delegación de competencias del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

DE OTRA PARTE

D. Guillermo Amann, por la Asociación de Fabricantes de Bienes de Equipo Eléctricos (AFBEL) en nombre y representación de EFACEC EQUIPOS ELÉCTRICOS S.L.U., ELECTRÓNICA ARTECHE HNOS. S.L., GE VERNOVA, HITACHI ENERGY, IBÉRICA DE APARELLAJES S.L., INAEL ELECTRICAL SYSTEMS S.A., MANUFACTURAS ELÉCTRICAS S.A.U., ORMAZABAL MEDIA TENSIÓN S.L.U., SCHNEIDER ELECTRIC ESPAÑA S.A., SIEMENS S.A. y SIEMENS ENERGY S.A.

D^a. Paloma Sevilla García, por aelēc (Asociación de Empresas de Energía Eléctrica) en nombre y representación de EDP España, ENDESA y I-DE Redes Eléctricas Inteligentes.

D. José Julio Pérez González, por UFD Distribución Electricidad, S.A. (en adelante UFD)

D. Ángel Mahou Fernández, por Red Eléctrica de España, S.A.U., en adelante Red Eléctrica

D. Luis Palomino Leal, por la Asociación de Empresas Gestoras de Residuos y Recursos Especiales (ASEGRE)

D^a. Maria Dolores Domenech Inarejos, por ACCIONA GENERACIÓN RENOVABLE S.A.

D. Jon Paul Viteri Solaun, por AFESA Medio Ambiente, S.A

D. Juan José Esteve, por IBERTREDI

D. Arturo Jiménez Dasairas, por FERROMOLINS, S.L.

D^a. Mercedes Cerquera, por Inventec Performance Chemicals España SAU

D. Leonardo Hervás Hermida, por la Asociación de Distribuidores de Energía Eléctrica (CIDE)

D^a Irene Bartol Mir, por ASEME

EXPONEN

1. De conformidad con lo previsto en el Real Decreto 503/2024, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, corresponde al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente *“La definición, propuesta y ejecución de las políticas del Ministerio referentes a la prevención de la contaminación y la respuesta frente a la crisis climática”*. En particular, compete a la Dirección General de la Oficina Española de Cambio Climático *“La formulación de la política nacional de cambio climático, de conformidad con la normativa internacional y de la Unión Europea en la materia, así como la propuesta de la normativa y el desarrollo de los instrumentos de planificación y administrativos que permitan cumplir con los objetivos establecidos por dicha política, junto con el análisis y propuesta de medidas para favorecer la mitigación en el ámbito de los gases fluorados de efecto invernadero, y el seguimiento de la normativa europea y nacional en la materia”*. Asimismo, a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental le corresponde *“El ejercicio del papel de autoridad competente del Sistema Español de Inventario y Proyecciones de Emisiones a la Atmósfera (SEI) de gases de efecto invernadero y contaminantes atmosféricos, sin perjuicio de las funciones técnicas y, en particular, de carácter estadístico que correspondan a otros órganos del departamento”*.

2. El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, dentro del marco del desarrollo sostenible, y teniendo en cuenta los objetivos en materia de cambio climático adquiridos por España, considera prioritario hacer compatible el progreso económico y social con el respeto al medio ambiente, especialmente ante el reto del cambio climático, para una mejora de la calidad de vida, tanto para la generación actual, como para las futuras.

3. El Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2023-2030 (PNIEC), marca un objetivo de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) a 2030 del 32% respecto de los niveles de emisión de 1990. Recoge medidas en todos los sectores de la economía, incluidos los sectores donde se generan los gases fluorados de efecto invernadero. Las emisiones de gases fluorados, entre las que se incluye el hexafluoruro de azufre (SF₆), utilizado por la industria eléctrica, representan, conforme al Inventario Nacional de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero, aproximadamente el 2% de las emisiones totales de gases de efecto invernadero en España.

4. Asimismo, la entrada en vigor del nuevo Reglamento (UE) n° 2024/573 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de febrero de 2024, sobre los gases fluorados de efecto invernadero, por el que se deroga el Reglamento (UE) n° 517/2014, establece una mayor ambición en la reducción de las emisiones y uso de estos gases, implantando nuevas normas que afectan tanto al uso del SF₆, como a la aparatación eléctrica que lo utiliza, promoviendo el uso de alternativas a dicho gas.

5. AFBEL representa a los fabricantes y proveedores relevantes de aparatación eléctrica de media y alta tensión, que emplea el SF₆ para optimizar el tamaño y prestaciones de los equipos. Asimismo, Red Eléctrica, AELEC, CIDE, UFD, Acciona energía, S.A y ASEME representan a las empresas de transporte y distribución de energía eléctrica. De igual forma, están representados en este acuerdo los gestores de residuos de equipos con SF₆ Ferromolins, Ibertredi, AFESA e Inventec , y ASEGRE en representación de la mayoría de los gestores de residuos peligrosos.

6. Las emisiones de referencia y metodologías de cálculo sobre el gas SF₆ serán las del Inventario Nacional de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero.

De conformidad con dicho inventario, las emisiones totales de SF₆ expresadas en toneladas de CO₂ equivalente (en adelante tCO₂-eq), ascendieron a 246.500 tCO₂-eq en 2022.

7. El primer acuerdo voluntario suscrito para el periodo 2008-2012 se centraba en la reducción de emisiones, fundamentalmente en la fase de servicio, contemplando, además, otra serie de medidas tales como la reducción de emisiones en fabricación y las relativas a la formación e investigación. El posterior acuerdo voluntario correspondiente al periodo 2015-2020, incluía, como novedad principal, a los gestores de residuos que gestionan equipos con SF₆ en el fin de su vida útil, incluyendo medidas para una mayor recuperación del SF₆.

9. Posteriormente, el acuerdo correspondiente a 2021-2023 buscaba dar continuidad al anterior acuerdo, fomentando la reducción de emisiones del gas SF₆ en la fabricación de estos equipos, su uso en distribución de energía eléctrica y en la gestión posterior de estos equipos una vez alcanzado su fin de vida útil.

10. El acuerdo voluntario que se suscribe pretende dar continuidad a los compromisos adquiridos durante los tres periodos anteriores, así como reforzar el avance hacia las tecnologías climáticamente neutras, con el objetivo de dar impulso a las alternativas del SF₆ establecidas por el Reglamento 2024/573.

11. Todas las actuaciones recogidas son de carácter voluntario para todas las partes firmantes de este acuerdo y no implican compromisos jurídicamente vinculantes.

12. Las partes, reconociéndose la capacidad y competencia suficientes para intervenir en este acto, proceden a la formalización de este acuerdo con arreglo a las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

1. La Oficina Española de Cambio Climático , AFBEL, Red Eléctrica, AELEC, UFD, Acciona generación renovable S.A., CIDE, ASEME y los gestores autorizados de residuos de equipos con gas SF₆, firmantes de este acuerdo voluntario (en adelante el Acuerdo), manifiestan su voluntad de impulsar las actuaciones establecidas en la cláusula segunda que, unidas a las medidas adoptadas previamente por el sector desde 1995, así como las derivadas de los acuerdos voluntarios anteriores de los periodos 2008-2012, 2015-2020 y 2021-2023 contribuirán a una gestión integral del uso del SF₆ utilizado en la industria eléctrica más respetuosa con el medio ambiente.
2. El gas incluido en este Acuerdo es el hexafluoruro de azufre (SF₆), evaluándose las emisiones debidas a emisiones en toneladas de CO₂ equivalente, así como la variación de la cantidad de gas instalado en equipos en servicio, ponderando la masa de sus emisiones por su potencial de calentamiento atmosférico, que se establece en 23.500 conforme al quinto informe del IPCC, o sucesivas versiones que sean de aplicación en el Inventario Nacional de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero.
3. Las partes reconocen la metodología de evaluación de las emisiones del Sistema Español de Inventario y Proyecciones de Emisiones a la Atmósfera (SEI).
4. Todas las iniciativas recogidas en este acuerdo tienen carácter voluntario para las partes firmantes del mismo y no implican compromisos jurídicamente vinculantes.
5. Este Acuerdo tendrá la duración indicada en la cláusula séptima del mismo.

SEGUNDA. - ACTUACIONES

Todos los firmantes de este Acuerdo basan sus aportaciones en las siguientes actuaciones:

1.- Formación

Los firmantes del presente Acuerdo podrán compartir iniciativas que entiendan que pueden significar una buena práctica en materia de formación, fomentando, entre otros, la ampliación de conocimientos de los profesionales en el uso de las alternativas al SF₆ climáticamente neutras.

2.- Información al usuario

Igualmente, los fabricantes y proveedores de equipos que contengan SF₆ representados por AFBEL, podrán compartir iniciativas con los usuarios de los equipos y con los gestores autorizados para su tratamiento, que entiendan que pueden significar una buena práctica sobre los procedimientos más adecuados para reducir las emisiones de gas durante todo el ciclo de vida de los equipos, incluyendo los destinados a lograr que la extracción del SF₆ se efectúe con el menor nivel de fugas posible. La información sobre los gestores de residuos

autorizados participantes en el presente Acuerdo figurará, con carácter voluntario, en la página web de AFBEL.

3.- Información base para el Inventario Nacional de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero

Los firmantes del Acuerdo manifiestan su intención de proporcionar información que permita la elaboración anual del Inventario Nacional de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero.

4.- Emisiones de los equipos

Los firmantes del Acuerdo manifiestan su intención de compartir las mejores técnicas para reducir las tasas de fuga por debajo de las fijadas en la normativa en aquellos equipos que utilicen SF₆.

5.- Mejores técnicas en equipos

Los firmantes del Acuerdo manifiestan su intención de, a la hora de reemplazar o establecer nuevas instalaciones, fomentar el uso de equipos con tecnología alternativa al SF₆, que dentro del cumplimiento del Reglamento 2024/573, impliquen la máxima reducción de emisiones a lo largo de todo su ciclo de vida. Para ello, podrán comunicar los procedimientos de contratación en los que se prescriban características de equipos sin SF₆, antes de las fechas de entrada en vigor de las prohibiciones que establece el Reglamento 2024/573.

Con posterioridad a la fecha de entrada en vigor de las prohibiciones, los firmantes se comprometen a comunicar a la autoridad competente aquellos casos en los que el uso de las alternativas al SF₆ no haya sido posible, con objeto de conocer las principales dificultades del sector.

Por último, se fomentará la transmisión de información relativa al tratamiento del gas extraído en el proceso de gestión del fin de vida útil de los equipos que contienen SF₆ y su uso posterior, tanto si es reciclado como regenerado.

6.- I+D+i

Los firmantes del Acuerdo manifiestan su voluntad de promover líneas de investigación, de acuerdo con el estado del arte, para desarrollar proyectos de I+D+i de equipos que, manteniendo sus funcionalidades, proporcionen prestaciones medioambientales superiores. Estas líneas de investigación estarán especialmente dirigidas a la:

- a) Reducción de la cantidad de gas SF₆ necesaria por unidad funcional, compatible con los requisitos técnicos exigibles en servicio.
- b) Aceleración de la sustitución del SF₆ por alternativas que proporcionen prestaciones medioambientales superiores, manteniendo las prestaciones técnicas de seguridad y viabilidad.
- c) Minimización de las emisiones de SF₆ a lo largo de todo el ciclo de vida de los equipos que lo contienen: diseño de aparataje con menores tasas de fuga natural, sistemas de detección y prevención de fugas, o métodos de reparación de fugas o extracción por encima del mínimo (0.02bar o 2kpa).

- d) Mejora de los procesos de fabricación, mantenimiento y gestión de fin de vida de los equipos que usen tanto SF₆ como sus alternativas.

En este contexto, los firmantes del Acuerdo que acometan proyectos de I+D+I en estas líneas de investigación podrán informar de los resultados de los mismos, ya sean positivos o negativos, y con el nivel de detalle que permita salvaguardar los derechos de propiedad intelectual de las empresas, o requisitos internos de divulgación, al Grupo de Trabajo de Gestión Técnica. En particular, se incentivará el informar, de manera voluntaria, sobre las experiencias de puesta en marcha de instalaciones eléctricas que utilicen alternativas al SF₆, tanto en media como en alta tensión, previas a las fechas de obligación que recoge el Reglamento 2024/573.

7.- Adopción de buenas prácticas para la minimización de emisiones

Se podrán compartir medidas adicionales de buenas prácticas para la minimización de emisiones en fabricación, instalación, uso, manipulación del gas y gestión de fin de vida de los equipos con SF₆, asegurando la correcta gestión del gas residual. La identificación de las buenas prácticas, así como su comunicación, será tarea del Grupo de Trabajo de Gestión Técnica. Inicialmente, a expensas de los futuros desarrollos arriba indicados, en el contexto de estas buenas prácticas, los firmantes manifiestan que trabajan con la intención de conseguir las menores tasas de fugas técnicamente posibles y que, a través del Grupo de Trabajo de Gestión Técnica, se comunicarán las mejoras alcanzadas.

8.- Medidas adicionales en la gestión del gas y de los equipos

Los gestores de residuos autorizados para el tratamiento del SF₆ y los equipos que lo contienen, podrán compartir los avances para fomentar la correcta gestión del equipo y del gas al final de su vida útil. En concreto, sobre el correcto traslado y tratamiento del SF₆ como residuo para su correcto reciclado o regenerado, a fin de fomentar el uso de estos frente al gas virgen.

Asimismo, los firmantes podrán compartir experiencias sobre el uso de gas SF₆ reciclado o regenerado en aparataje eléctrica y su rendimiento en los equipos existentes.

Los firmantes manifiestan que procurarán desarrollar procedimientos y metodologías para superar el nivel de extracción mínimo de SF₆ que viene determinado de manera obligatoria por el Anexo VIII del Real Decreto 115/2017, de 17 de febrero, por el que se regula la comercialización y manipulación de gases fluorados y equipos basados en los mismos, es decir 0,02 bar o 2 kpa. Asimismo, declaran su voluntad de trabajar en la eliminación segura y eficaz de residuos sólidos como fluoruros, así como en el establecimiento de criterios y procedimientos que faciliten la reutilización del gas y reciclaje de la parte metálica del equipo una vez limpio. Los firmantes del Acuerdo voluntario pueden compartir estos avances dentro del Grupo de Trabajo de Gestión Técnica.

TERCERA. - GRUPO DE TRABAJO DE GESTIÓN TÉCNICA

Para coordinar las iniciativas dentro de este Acuerdo, se dará continuidad al Grupo de Trabajo de Gestión Técnica (GTGT) cuya actividad se rige por los siguientes términos de referencia:

- **Misión:** Promover una óptima gestión integral del uso del gas SF₆ en España en los campos de actuación de los firmantes del Acuerdo a lo largo de todas las fases del ciclo de vida del gas. Asimismo, se busca promover el uso de las alternativas al gas SF₆ en aquellos casos que sea posible antes de las fechas establecidas por la normativa.
- **Objetivos**
 - a) Evaluar y hacer el seguimiento del avance del Acuerdo.
 - b) Evaluar buenas prácticas y promover su difusión. Diseñar y promover la implantación de planes de minimización de emisiones del gas y fomentar la aplicación de las mejores prácticas a todos los niveles y en todas las fases del ciclo de vida.
 - c) Realizar el seguimiento de la evolución de la legislación nacional e internacional aplicable, aportando un indicador de las toneladas de CO₂ equivalentes que se ha evitado instalar, gracias al suministro e instalación de equipos alternativos sin SF₆.
 - d) Elaborar guías de aplicación o documentos de interpretación en la aplicación de las mejores prácticas y posibles documentos/notas técnicas de interpretación del nuevo Reglamento 2024/573.
 - e) Mejorar la obtención y análisis de la información sobre el uso y emisiones de SF₆ en el territorio español asegurando el mayor nivel posible de completitud y exactitud.
 - f) Apoyar la existencia y continuidad de un sistema de gestión de fin de vida del gas y de los equipos que lo contienen, atendido por gestores de residuos autorizados con personal certificado y acreditado, accesible técnica y económicamente a todos los usuarios de equipos eléctricos con SF₆.
 - g) Estimular el desarrollo de soluciones más eficientes desde el punto de vista ambiental y de calidad y garantía del servicio eléctrico.
 - h) Estudiar y evaluar, a través de la información aportada de forma voluntaria, las mejoras en el vaciado del gas residual de los equipos eléctricos.
 - i) Compartir con el SEI toda información que pueda permitir las mejoras en el mismo.
 - j) Analizar y aprobar, en su caso, la incorporación al Inventario Nacional de los datos procedentes de sistemas de detección de fugas de equipos de alta tensión en servicio (basados en eventos o fugas reales). Esto podrá realizarse siempre que se disponga de información comparable de todas las empresas eléctricas, y previa conformidad del Inventario Nacional de Emisiones respecto a la adecuación a las metodologías recomendadas en las Guías IPCC 2006 para los inventarios nacionales de gases de

efecto invernadero¹ (o posibles Directrices actualizadas o que sustituyan a las anteriores).

- **Composición**

Todas las partes estarán representadas en el GTGT mediante las correspondientes personas expertas en la materia. Este Grupo será presidido por la persona que ostente la dirección de la Subdirección General de Mitigación del Cambio Climático, o, en su caso, la persona que designe. Una persona del equipo técnico del funcionariado de la Dirección General de la Oficina Española de Cambio Climático actuará como secretaria de este Grupo de Trabajo de Gestión Técnica.

- **Programa de trabajo**

- a. El GTGT se reunirá regularmente, un mínimo de una vez al año.
- b. En función de las circunstancias y necesidades de cada momento el GTGT podrá:
 - i. Organizar reuniones adicionales, por convocatoria de la Presidencia, por iniciativa propia o a petición justificada de alguno de los miembros.
 - ii. Crear subgrupos de Trabajo para el estudio y preparación de informes en los ámbitos técnico, económico-financiero y/o legal, que reportarán al GTGT. La composición y términos de referencia de los Subgrupos de Trabajo serán establecidos por el GTGT.

CUARTA. - INFORMES DE SEGUIMIENTO

1. Con carácter general es recomendable que el GTGT pueda presentar anualmente un informe conjunto que permita valorar el desempeño en relación con la consecución de los objetivos del Acuerdo, así como informes específicos en materias de interés común. En la elaboración de dicho Informe se utilizarían las metodologías de cálculo definidas por el GTGT.
2. En el caso de elaboración de informes anuales, estos podrán contener la siguiente información:
 - a) Emisiones de SF₆ del año anterior y evolución temporal de las mismas.
 - b) Descripción detallada de la metodología aplicada para el cálculo de las emisiones.
 - c) Crecimiento de la puesta en funcionamiento de equipos sin SF₆.
 - d) Estimación de las previsiones de crecimiento del parque de alta y media tensión con y sin SF₆, y previsión del volumen de excepciones que dará lugar a la instalación de aparataje con SF₆.
 - e) Información, por categorías de productos, sobre el desarrollo de tecnologías alternativas al SF₆ de conformidad a lo establecido en la Cláusula Segunda, Sección 6. I+D+i.

¹ <https://www.ipcc-nggip.iges.or.jp/public/2006gl/>

- f) Información sobre la gestión del final de la vida útil de los equipos y del gas, incluyendo información sobre su reciclado y regenerado.
- g) Información sobre el destino, tratamiento y uso de gas SF₆ regenerado o reciclado procedente de los equipos gestionados como fin de vida.
- h) Informe descriptivo de las actuaciones contempladas en la cláusula Segunda.

3. Asimismo, el GTGT podrá solicitar información adicional para la justificación de los niveles de extracción del SF₆ residual de los equipos que se vayan reportando como retirados de servicio. Adicionalmente, podrá atender a invitaciones de instalaciones in situ y compartir las experiencias de los asociados a este acuerdo voluntario.

QUINTA. - ASPECTOS ECONÓMICO-FINANCIEROS

El presente Acuerdo no representará ningún compromiso económico para la Administración General del Estado ni para ninguna de las partes.

SEXTA. - EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

La evaluación del desempeño del acuerdo vendrá reflejada en el informe del GTGT.

SÉPTIMA. - APLICACIÓN DEL ACUERDO

El presente Acuerdo iniciará su aplicación a partir de la fecha de su formalización y finalizará el 31 de diciembre de 2030.

OCTAVA. - CLÁUSULAS DE EXTINCIÓN

El presente Acuerdo se podrá extinguir, además de por lo previsto en la cláusula Séptima, por mutuo acuerdo de todas las partes firmantes. Unilateralmente alguna de las partes del presente acuerdo podrá salir del mismo con comunicación con un mes de antelación.

NOVENA. - DIFUSIÓN

La Oficina Española de Cambio Climático del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico se compromete a la difusión de este Acuerdo, así como de los resultados alcanzados por el mismo a través de su página web.

DÉCIMA. - INCLUSIÓN DE NUEVOS FIRMANTES

Durante la vigencia del Acuerdo se podrán incorporar al mismo, otros firmantes cuya actividad esté relacionada con en el ámbito de aplicación del presente Acuerdo, incluyendo gestores de residuos autorizados para SF₆ y equipos que lo contienen, en la medida que acrediten el cumplimiento de las condiciones establecidas por este Acuerdo.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente Acuerdo los reunidos en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Fdo.:

D^a Elena Pita Domínguez, Directora General de la Oficina Española de Cambio Climático, actuando en nombre y representación del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Fdo.: **Guillermo J. AMANN**
Firmado digitalmente por Guillermo J. AMANN
Fecha: 2025.02.05 17:27:53 +01'00'

D. Guillermo Amann, por Asociación de Fabricantes de Bienes de Equipo Eléctricos (AFBEL) en nombre y representación EFACEC EQUIPOS ELÉCTRICOS S.L.U., ELECTRÓNICA ARTECHE HNOS. S.L., GE VERNOVA, HITACHI ENERGY, IBÉRICA DE APARELLAJES S.L., INAEL ELECTRICAL SYSTEMS S.A., MANUFACTURAS ELÉCTRICAS S.A.U., ORMAZABAL MEDIA TENSIÓN S.L.U., SCHNEIDER ELECTRIC ESPAÑA S.A., SIEMENS S.A. y SIEMENS ENERGY S.A.

Fdo.:

D. Ángel Mahou Fernández, por Red Eléctrica de España, S.A.U.

Fdo.: **MARIA SEVILLA (R: G82378316)**
Firmado digitalmente por 01177757L PALOMA MARIA SEVILLA (R: G82378316)
Fecha: 2025.02.21 14:36:20 +01'00'

D^a. Paloma Sevilla García, por aelēc (Asociación de Empresas de Energía Eléctrica) en nombre y representación de

EDP España, ENDESA y I-DE Redes Eléctricas Inteligentes.

Fdo.: **JULIO PEREZ (R: A63222533)**
Firmado digitalmente por 02876768C JOSE JULIO PEREZ (R: A63222533)
Fecha: 2025.02.04 23:31:30 +01'00'

D. José Julio Pérez González, por UFD Distribución Electricidad, S.A..

Fdo.:

D. Luis Palomino Leal, por la Asociación de Empresas Gestoras de Residuos y Recursos Especiales (ASEGRE)

Fdo.:

D^a Maria Dolores Domenech Inarejos, por empresa Acciona Generación Renovable, S.A.

Fdo.:

D. Jon Paul Viteri Solaun, por AFESA Medio Ambiente, S.A.

Fdo.:

D. Juan José Estévez Muñoz, en representación de IBERTREDI MEDIOAMBIENTAL S.A.

Fdo.:

D. Arturo Jiménez Dasairas por
FERROMOLINS, S.L.

Fdo.:

D^a. Mercedes Cerquera, por Inventec
Performance Chemicals España SAU

Fdo.:

D. Leonardo Hervás Hermida, por la
Asociación de Distribuidores de Energía
Eléctrica (CIDE)

Fdo.:

D^a Irene Bartol Mir, por ASEME